



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2017-00745-01**

Se agrega al expediente el memorial y anexos presentado por la apoderada de la demandante, que si bien, se dirige para este juzgado y el asunto dice incumplimiento de sentencia, al revisar el mismo, se observa que se trata de una demanda de Regulación de Alimentos, Visitas y Custodia, con su respectivo poder y anexos, cuya pretensión establecer un nuevo régimen de custodia, visitas y fijación de alimentos, lo cual no es de recibo ni procedente, por cuanto el presente proceso terminó por acuerdo celebrado por los señores LUZ DARY COTERA CALIZ y JOAQUIN HURTADO LONDOÑO, aprobado mediante sentencia N° 99 del 21 de marzo de 2019.

En consecuencia, con lo anterior, le asiste a la apoderada presentar la respectiva demanda por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25d5dcf5dde1815c4cc5189784d90a6b6674ebfd9820e02f99a39c
afd9a6524b

Documento generado en 22/07/2021 03:30:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>